

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-023-SCFI-2004, NMX-W-101/1-SCFI-2004 y NMX-W-101/2-SCFI-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-W-023-SCFI-2004</b>	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-TUBOS DE COBRE SIN COSTURA PARA REFRIGERACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-023-1996-SCFI).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre en rollo y tramo dona para refrigeración, sin costura, flexibles y estirados en frío, utilizados en la conducción de gas refrigerante que se comercializan en territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-101/1-SCFI-2004</b>	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES DE COBRE SOLDABLES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/1-1995-SCFI).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre y aleaciones de cobre, sin costura, soldables para usarse en tubos de cobre en la conducción de fluidos que se comercializan en territorio nacional. Esta Norma Mexicana es aplicable para las terminales soldables utilizadas en la conducción de fluidos a presión en tuberías de gas, agua y aire.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-101/2-SCFI-2004</b>	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES-CONEXIONES SOLDABLES DE LATON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-101/2-1995-SCFI).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón; extruidas o forjadas y posteriormente maquinadas que se comercializan en territorio nacional. Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones soldables de latón que se utilizan en la conducción de los siguientes fluidos: agua, aire, gas licuado de petróleo y gas natural, el uso de las tuercas unión queda prohibido en las instalaciones de gas licuado de petróleo y natural.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 3 de agosto de 2004.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-059-ANCE-2004, NMX-J-062-ANCE-2004, NMX-J-169-ANCE-2004, NMX-J-308-ANCE-2004, NMX-J-352-ANCE-2004 y NMX-J-427-ANCE-2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-J-059-ANCE-2004</b>	CONDUCTORES-CABLE DE COBRE CON CABLEADO CONCENTRICO COMPACTO, PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-059-1995-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre suave de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres redondos o preformados, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60228, ni con su Adenda 1, difiere en el número de alambres que forman al cable y sus propiedades, además esta Norma incluye designaciones AWG.	
<b>NMX-J-062-ANCE-2004</b>	CONDUCTORES-CABLE DE ALUMINIO 1 350 CON CABLEADO CONCENTRICO COMPACTO PARA USOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-062-1995-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres de aluminio 1 350 redondos o preformados con temple duro, 3/4 duro o semiduro, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60228, ni con su Adenda, difiere en el número de alambres que forman al cable y sus propiedades, además esta Norma incluye designaciones AWG.	
<b>NMX-J-169-ANCE-2004</b>	TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-169-1997-ANCE).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia.	

<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-1. Difiere en los métodos de prueba de hermeticidad, prueba a circuitos de control, medición y fuerza, prueba de corriente de excitación e impedancia a capacidades distintas de las nominales, prueba de vacío, prueba de humedad residual, prueba hidrostática, prueba de aislamiento al núcleo y prueba de cromatografía de gases debido a que no se encuentran en la norma internacional. Asimismo, difiere en los métodos de prueba de nivel de ruido audible, prueba de impulso, prueba de cortocircuito y prueba de impedancia de secuencia cero, debido a que la norma internacional permite el uso de otro método.	
<b>NMX-J-308-ANCE-2004</b>	TRANSFORMADORES-GUIA PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES EN SERVICIO (CANCELA A LA NMX-J-308-ANCE-2003).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las medidas necesarias para preservar las características del aceite mineral aislante. Esta Norma Mexicana se aplica al aceite mineral aislante desde su etapa de transporte desde el centro de producción, almacenamiento, control y tratamiento previo del llenado del transformador.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60422 (1989-04), debido a que las especificaciones y métodos referidos en la presente Norma Mexicana se han utilizado desde 1983, con lo que se ha adquirido la experiencia, confianza e infraestructura para su aplicación, sin embargo, de manera contraria se carece de experiencia e infraestructura para la metodología de la prueba establecida en la norma internacional.	
<b>NMX-J-352-ANCE-2004</b>	ILUMINACION-BASES ROSCADAS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-352-1978).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas utilizadas como elemento de fijación mecánico y de contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores utilizados para inspeccionar las dimensiones de los casquillos en aras de garantizar la intercambiabilidad física y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas correspondientes.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60061-1, se agregó el tipo de base E 12 y sus especificaciones correspondientes, en vista de que dicho tipo de base figura es considerada en las manufacturas nacionales. Las tolerancias máximas de los diámetros de las bases E 26 y E 27 han sido ampliadas en 8 y 4 centésimas de milímetro, respectivamente, para adaptarlas a la realidad de las producciones obtenidas con materias primas nacionales; estos aumentos no comprometen ni la aceptación de las bases con los verificadores correspondientes, ni la compatibilidad de las bases con los portalámparas. Respecto a materiales en el inciso 5.2, se han incluido algunas indicaciones con el propósito de orientar a la industria nacional.	
<b>NMX-J-427-ANCE-2004</b>	TRANSFORMADORES-TRANSFORMADORES TRIFASICOS TIPO SUMERGIBLE PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA CON DESCONECTADOR ACOPLADO DE TRES POSICIONES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-427-1981).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos de operación y seguridad que deben cumplir los transformadores trifásicos tipo sumergible con desconectador acoplado en media tensión y con garganta para acoplar cámara B o protector de red automática en baja tensión, autoenfriados en líquido aislante, para operación a 60 Hz y capacidad de hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea de hasta 34,5 kV, instalados en pozos o bóvedas que pueden estar ocasionalmente sumergidos en agua.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-1, difiere en las capacidades nominales, la clasificación, las especificaciones, la placa de datos, las pruebas de rutina, prototipo y opcionales debido a que la norma internacional no contempla a los transformadores que tienen acoplado un desconectador como parte integral de éste. Asimismo, las diferencias en las capacidades dadas y tensiones nominales difieren de las establecidas en la norma internacional, ya que esta Norma Mexicana contempla los de uso común en la red de distribución de energía eléctrica del país.	